

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL SANTA**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 014-2024-OCI/0344-SVC

**VISITA DE CONTROL
COMISARÍA CPNP SAN JACINTO
NEPEÑA, SANTA, ÁNCASH**

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS
COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 13 DE FEBRERO DE 2024 AL 19 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

CHIMBOTE, 22 DE FEBRERO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 014-2024-OCI/0344-SVC

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	19
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	20
VIII. CONCLUSIÓN	20
IX. RECOMENDACIONES	20
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 014-2024-OCI/0344-SVC

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) responsable de la Visita de Control acreditado mediante oficio n.º 000324-2024-CG/GRAN de 2 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0344-2024-010, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si las comisarías básicas de la Policía Nacional del Perú cuentan con recursos y ejecutan los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las Tecnologías de Información y Comunicación de las comisarías básicas se encuentran acorde a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la cantidad del personal policial de la comisaría básica, cumplen con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.

2.2.3 Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la comisaría básica, se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), el cual se encuentra a cargo de la Policía Nacional del Perú, estando la comisaría bajo el ámbito del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 13 de febrero de 2024 al 19 de febrero de 2024, en el distrito de Nepeña, provincia del Santa y departamento de Ancash

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Como parte de las principales funciones de las comisarías básicas se encuentran las de planificar y ejecutar las actividades y operaciones especiales en materia de prevención, orden y seguridad; en el marco de la lucha contra la delincuencia común.

En tal sentido, entre los principales servicios en materia de seguridad ciudadana que brindan las comisarías se encuentran los servicios policiales, los programas preventivos policiales que son materializados a través de la provisión y dotación de recursos materiales y humanos. A continuación, se desarrolla:

1. Servicios Policiales

Entre ellos podemos encontrar:

a. Patrullaje policial

Actividad realizada por personal policial durante el desarrollo de su servicio, pudiendo ser motorizado (Patrullero o Motocicleta), Integrado o a Pie, que responde a un lineamiento o directiva y que se diferencia de las otras formas de patrullaje, por cuanto su concepción involucra una finalidad específica, focalizada, por ejemplo, para identificar e intervenir vehículos de alta gama y presuntos DD.CC., o integrantes de bandas de delincuentes organizados (marcas, raqueteros, asaltantes de bancos, etc.).

b. Patrullaje Integrado

Patrullaje realizado por la Policía Nacional del Perú y el Serenazgo en forma conjunta y coordinada en determinados sectores de las jurisdicciones policiales, de acuerdo a los planes de seguridad ciudadana de los gobiernos regionales y locales, con el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción. El patrullaje Integrado por sectores es una herramienta de gestión que dirige, lidera, planifica y ejecuta el comisario de la jurisdicción en coordinación con la gerencia de seguridad ciudadana de cada municipio, donde el vehículo, combustible, medio de comunicación y conductor son provistos por los gobiernos locales y la Policía Nacional asigna un efectivo policial debidamente equipado.

Ley 27933 Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, artículo 69.- Planes de Patrullaje Integrado. La Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción, empleando los bienes y recursos no dinerarios disponibles, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicaciones, entre otros.

c. Operativos Policiales

Es un servicio policial distinto al patrullaje, que las comisarías programan de acuerdo a los distintos tipos de operaciones y turnos, deben realizarse al menos un operativo policial al día. Entre los principales tipos de operativo se pueden señalar rastillo, confianza ciudadana, tránsito, entre otras.

d. Denuncias Policiales

Para que un hecho delictivo sea considerado denunciado, el informante debe asegurar que dicha denuncia quedó registrada en un acta, en el cuaderno de ocurrencias que se maneja

en las comisarías o en un atestado policial. Para tal efecto las comisarías deben contar el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL), equipos de cómputo, acceso a internet, entre otros.

2. Servicios y Programas Preventivos

Son servicios policiales ejecutados por las comisarías que tienen un énfasis en las acciones preventivas, para la seguridad ciudadana, orientado a la población joven de las cuales se pueden señalar: programa policía escolar, juntas vecinales de seguridad ciudadana, club de menores entre otros.

Asimismo, en relación a la prevención de la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, las comisarías tienen el mandato de contar con el registro de víctimas con medias de protección establecidas en la ley n.º 30364 y modificatorias Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

a. Policía escolar

El programa preventivo "Policía escolar" es una organización estudiantil promovida por la Policía Nacional del Perú, en coordinación con la Institución Educativa, creada sobre principios pedagógicos y sociales, que tiene como fin fomentar una conciencia cívica, de liderazgo y solidaridad entre los estudiantes de los colegios del Perú, contribuyendo con prevenir el involucramiento de niños, niñas y adolescentes en actos delictivos o perniciosos.

b. Juntas vecinales

El programa preventivo "Juntas Vecinales" son organizaciones sociales de vecinos, promovidas y organizadas por la Policía Nacional del Perú, que tienen como misión apoyar a las Policía Nacional del Perú en las actividades de coordinación, prevención y proyección social mejorando la prevención y la seguridad en sus respectivos vecindarios. El trabajo de las Juntas 27 Vecinales es voluntario y solidario, no remunerado, participativo y de servicio a la comunidad. Su organización se encuentra regulada por el Manual de Juntas Vecinales.

c. Club de menores

El programa preventivo "Club de menores" busca fomentar el buen uso del tiempo libre y complementar la formación integral de niños, niñas y adolescentes a través de la organización de actividades educativas, científicas, culturales, recreativas, deportivas y otras que el club establezca. Durante los periodos de vacaciones escolares, los Clubes de Menores pueden corresponder al concepto de "vacaciones útiles" El Club de Menores será totalmente gratuito y estará dirigido especialmente a niños, niñas y adolescentes (NNA) en edad escolar que provienen de hogares con un historial de problemas que afectan a los menores y residen en la jurisdicción policial de cada comisaría básica. Los menores de edad deben ser inscritos en el Club de Menores por el padre, madre, apoderado y/o tutor.

En el marco de la ejecución de los servicios policiales y programas preventivos previamente señalados, las comisarías requieren la dotación de recursos tales como infraestructura que garantice su accesibilidad para las personas con movilidad reducida, Equipamiento, TIC y Personal Policial para su ejecución como órgano ejecutor del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a favor de la ciudadanía.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al “Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024”, se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de los objetivos, las cuales se exponen a continuación:

1. LA COMISARÍA NO FORMULÓ EL “PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR” Y “PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO” PARA EL AÑO 2023 Y 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

a) Condición:

Mediante la aplicación del “Formato N° 01: Comisarías– Servicios Policiales” de 13 de febrero de 2024, el Comisario PNP San Jacinto¹, señaló que la comisaría no ha formulado ni aprobado el “Plan de Patrullaje por Sector” para el año 2023 y 2024, así tampoco el “Plan de Patrullaje Integrado” para el 2023 y 2024, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 1
APROBACIÓN DE PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR 2023 Y 2024

I. PATRULLAJE POLICIAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	Indique si la Comisaría ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2023: a) Si, b) No Nota(s): * Requerir el plan de patrullaje aprobado. * Literal a, del numeral 1 apartado B de la Sección 1 Cap A. 5003046 Patrullaje por Sector. Modelo Operacional del PP030	NO	
2	Indique si la Comisaría ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2024: a) Si, b) No Nota(s): * Requerir el plan de patrullaje aprobado. * Literal a, del numeral 1 apartado B de la Sección 1 Cap A. 5003046 Patrullaje por Sector. Modelo Operacional del PP030	NO	

Fuente: Formato n.º 1 – Comisarías -Servicios Policiales, de 13 de febrero 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

IMAGEN N° 2
APROBACIÓN DE PLAN DE PATRULLAJE POR INTEGRADO 2023 Y 2024

13	Verifique si la comisaría cuenta con el “Plan de Patrullaje Integrado” aprobado para el año 2023. a) Si, b) No Nota(s): *Requerir el Plan aprobado *Literal C, Numeral VI de la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B aprobada con RD N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP.	NO	
14	Verifique si la comisaría cuenta con el “Plan de Patrullaje Integrado” aprobado para el año 2024. a) Si, b) No Nota(s): *Requerir el Plan aprobado *Literal C, Numeral VI de la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B aprobada con RD N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP.	NO	

Fuente: Formato n.º 1 – Comisarías -Servicios Policiales, de 13 de febrero 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, el Literal a, del numeral 1, apartado B del punto 4 capítulo “A” 5003046: Patrullaje por Sector, del *Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: “Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana”*, señala lo siguiente:

¹ Capitán PNP Juan Willy Pastor Obregón

1) Las comisarías básicas PNP:

a. **Formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector** conciliado con el Plan General de PATPOL (Comando de Asesoramiento General – Comando Operativo), Orden de Operaciones de PATPOL (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC o CODISEC (Subrayado y sombreado agregado)

Así también, Literal H, de la Directiva n.º03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B “Para la Ejecución del Servicio de Patrullaje Local Integrado Entre la Policía Nacional del Perú y Los Gobiernos Locales”, señala lo siguiente:

“(…)

H. PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO

Coordinación y realización del patrullaje. - La Policía Nacional del Perú a través de sus comisarías, y los Gobiernos Locales, **adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado** bajo el liderazgo operativo del comisario de la demarcación territorial (...) (Subrayado y Sombreado agregado)

En tal sentido, se evidencia que la Comisaría PNP San Jacinto Nepeña, no cuenta con sus Planes de Patrullaje por sector y Plan de Patrullaje Integrado para el 2023 y 2024.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: “Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana”**

Literal a, del numeral 1, apartado B del punto 4 capítulo “A” 5003046: Patrullaje por Sector.

4. Gobernanza

a. Responsable

Comandancia General PNP

a. Roles en la entrega de la actividad

1) Las comisarías básicas PNP:

a. Formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de PATPOL (Comando de Asesoramiento General – Comando Operativo), Orden de Operaciones de PATPOL (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC o CODISEC.

- **Directiva n.º03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B “Para la Ejecución del Servicio de Patrullaje Local Integrado Entre la Policía Nacional del Perú y Los Gobiernos Locales”, aprobada mediante Resolución Directoran n.º538-2015-DIRGEN/EMG-PNP, de 16 de julio de 2015.**

“(…)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

H. PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO

1. **Coordinación y realización del patrullaje.** - La Policía Nacional del Perú a través de sus comisarías, y los Gobiernos Locales, **adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado** bajo el liderazgo operativo del comisario de la demarcación

territorial; para lo cual se emplearán los bienes y recursos no dinerarios disponibles tales como; unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia, y de comunicaciones entre otros. Para tal efecto, se coordinará con las autoridades locales y policiales de las demarcaciones territoriales contiguas geográficamente, de modo tal que ninguna zona o área quede desprotegida.

2. Esquema. - El Plan de Patrullaje Integrado tendrá el siguiente esquema:
 - a) **Encabezamiento.** - que comprenderá los datos de la denominación que identifica a la Comisaría.
 - 1) Membrete de identificación de la Comisaría, el cual podrá ser digital.
 - 2) Lugar y fecha
 - 3) Denominación del documento: "Plan de Patrullaje Integrado".
 - 4) Asunto. -
 - b) **Cuerpo.** - El cual contendrá el detalle de toda la información sobre el patrullaje integrado.
 - 5) Personal policial asignado al servicio de patrullaje.
 - 2) Personal de serenazgo asignado al servicio de patrullaje
 - 3) Zonas de patrullaje.

 - 4) Turnos del servicio de patrullaje
 - 5) Medios de comunicación asignados
 - a) De la Comisaría
 - b) De la Municipalidad
 - 6) Medios de transporte asignados para el servicio
 - a) De la Comisaría
 - b) De la Municipalidad
 - 7) Otros.
 - c) **Término.** - Información del remitente y de la distribución del documento.
 - 6) Firma del Comisario y Gerente de Seguridad Ciudadana.
 - 7) Post firma del Comisario y Gerente de Seguridad Ciudadana.
 - 3) Distribución.
 - 4) Siglas de identificación de quien formula el documento.

c) Consecuencia:

la situación antes expuesta, afectaría la determinación de sectores de patrullaje, su duración, la seguridad del personal policial y la distribución de recursos necesarios para su ejecución.

2. **LA COMISARÍA NO ESTARÍA EJECUTANDO ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONTAR CON REGISTRO DE VÍCTIMAS CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN, MAPA GRÁFICO Y GEORREFERENCIAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN), LO QUE AFECTARÍA LA LUCHA Y PREVENCIÓN DE ACTOS Y DELITOS QUE AFECTARÍAN A LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.**

a) Condición:

Mediante la aplicación del “Formato N° 02: Comisarias– Programas Preventivos” de 13 de febrero de 2024, el Comisario PNP San Jacinto², manifiesta que no cuenta registro de víctimas de medidas de protección, así como tampoco se cuenta con un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que se le haya notificado, conforme se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 3
MEDIDAS DE PROTECCIÓN -VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

III. PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
18	Indique si la Comisaría cuenta con el Registro de Víctimas con Medidas de Protección. a) Si, b) No Nota(s): *Requerir el correo electrónico, el informe de ocurrencias del servicio u otro medio con el cual remitió a su comando inmediato. * Numeral 1, del Literal B, Sección VII Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B aprobada con RD N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 16 de julio de 2015.	NO	
19	Verificar si la Comisaría cuenta con el mapa gráfico y georreferencial de medidas de protección con la información que remite el Juzgado de Familia sobre las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas. a) Si, b) No Nota(s): En caso de ser afirmativo, proporcione fotografía del mapa Artículo 23-A de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar las violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. (Modificado por Ley N° 31715 de 22 de marzo de 2023)	NO	SE TOMO FOTOGRAFIA PERO CORRESPONDE AL MAPA DEL DELITO

Fuente: Formato n.°1 – Comisarias -Servicios Policiales, de 13 de febrero 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, el Literal B del capítulo VII, de la Directiva n.°03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B “Para la Ejecución del Servicio de Patrullaje Local Integrado Entre la Policía Nacional del Perú y Los Gobiernos Locales”, señala lo siguiente:

“(…)
Los comisarios supervisaran los servicios de Patrullaje Local Integrado dispuestos, debiendo diariamente remitir a su comando inmediato a través de correo electrónico u otro medio disponible, el informe de ocurrencias del servicio.

Así también, lo establecido en el artículo 23-A de la Ley n.° 30364 *Ley para prevenir, sancionar y erradicar las violencia contra las mujeres del grupo familiar.*”, señala lo siguiente:

“(…)
*La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección que se encuentren en el ámbito de sus competencias, **para lo cual debe tener un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas; asimismo, debe llevar un registro del servicio policial en la ejecución de la medida y habilitar un canal de comunicación para atender efectivamente sus pedidos de resguardo**, pudiendo coordinar con los servicios de serenazgo para brindar una respuesta oportuna (...)* (Subrayado y sombreado agregado)

En tal sentido, se evidencia que la Comisaría PNP San Jacinto Nepeña, no cuenta con registro formal de víctimas con medidas de protección, puesto que no se pudo evidenciar mediante correo enviado a su comando inmediato, además no cuenta con mapa gráfico y georreferencial de medidas de protección para las víctimas.

² Capitán PNP Juan Willy Pastor Obregón

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Directiva n.º 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B “Para la Ejecución del Servicio de Patrullaje Local Integrado Entre la Policía Nacional del Perú y Los Gobiernos Locales”, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP, de 16 de julio de 2015.**

“(…)

**VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
B. SUPERVISIÓN PATRULLAJE INTEGRADO**

1. Los comisarios supervisaran los servicios de Patrullaje Local Integrado dispuestos, debiendo diariamente remitir a su comando inmediato a través de correo electrónico u otro medio disponible, el informe de ocurrencias del servicio. (…)

- **Ley n.º 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y modificatorias. Artículo 23 – A de 22 de noviembre de 2015.**

“(…)

“Artículo 23-A. Ejecución de la medida de protección La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección que se encuentren en el ámbito de sus competencias, para lo cual debe tener un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas; asimismo, debe llevar un registro del servicio policial en la ejecución de la medida y habilitar un canal de comunicación para atender efectivamente sus pedidos de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios de serenazgo para brindar una respuesta oportuna. Los nombres y ubicación de todas las víctimas con medidas de protección deben estar disponibles permanentemente para todo el personal policial en la jurisdicción en la que domicilia la víctima, a fin de responder oportunamente ante emergencias. Las medidas de protección que no se encuentren en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú son ejecutadas por las entidades públicas competentes que disponga el juzgado.

La atención de comunicaciones de víctimas con medidas de protección en la jurisdicción, incluyendo la visita a domicilio cuando esta es requerida, es prioritaria para todo el personal policial”.

c) Consecuencia:

la situación antes expuesta, afectaría la lucha y prevención de actos y delitos que afectarían a la mujer e integrantes del grupo familiar.

3. LA COMISARÍA CPNP SAN JACINTO NO CONTARÍA CON INSCRIPCIÓN EN REGISTROS PÚBLICOS A NOMBRE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR O DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, ADEMÁS DE NO CUMPLIR CON LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN RESPECTO DEL ÁREA MÍNIMA DE TERRENO Y CANTIDAD DE EFECTIVOS POLICIALES MÍNIMOS; SITUACIONES QUE NO PERMITIRÍA LA REMODELACIÓN O AMPLIACIÓN DE LA MISMA, QUE CONLLEVE A LA PROVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y PERSONAL SUFICIENTE Y CON NIVELES DE CALIDAD PARA UNA PRESTACIÓN ADECUADA DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

a) Condición:

Mediante la aplicación del “Formato n.º 03: Comisarias– Infraestructura” de 13 de febrero de 2024, el Comisario PNP San Jacinto³, señala que respecto al área del terreno donde se encuentra ubicado la comisaría comprende 290.40 m², así mismo señala que el terreno se encuentra registrado en registros públicos, pero que no acreditó con algún documento, finalmente señala que el terreno pertenece a la Empresa Agroindustrias San Jacinto, conforme se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 4
INFRAESTRUCTURA DONDE FUNCIONA LA COMISARÍA-CNPN SAN JACINTO

2	Indique cuál es el área del terreno donde se ubica el local de la Comisaría Nota(s): * Numeral 7.1.3., de la Directiva N° 010-2021-CG PNP/EMG, aprobado por Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional N° 296-2021-CGPNP/EMG de 16 de octubre de 2021.	291	
3	Indique si el terreno de la Comisaría se encuentra inscrito en los Registros Públicos. a) Si, b) No Instrucciones: Si la respuesta es "NO", No responder la(s) pregunta(s) 4. Nota(s): *Si cuenta con Registros Públicos, Requerir documento que acredite el documento de la respuesta.	SI	NO SE ACREDITÓ MEDIANTE DOCUMENTO
4	De ser afirmativa la respuesta anterior, indique a nombre de qué entidad se encuentra inscrito. a) Ministerio del Interior b) Policía Nacional del Perú c) Otros Instrucciones: Si la respuesta es "OTROS", Especificar la respuesta en la columna comentarios. Nota(s): *Si cuenta con Registros Públicos, Requerir documento que acredite el documento de la respuesta.	OTROS	EMPRESA AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO
5	Indique si el local de la Comisaría es: a) Propio b) Alquilado c) Afectación en Uso Nota(s): * Marcar la alternativa que corresponde y solicitar el documento de sustento.	AFECCIÓN EN USO	POR LA EMPRESA AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO, NO PRESENTA DOCUMENTO DE SUSTENTO

Fuente: Formato n.º 3 – Comisarias -Infraestructura, de 13 de febrero 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, el Numeral 7.1.3 (De la Adquisición de Terreno), de la VII Disposiciones Específicas de Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional n.º 296-2021-CGPNP/ENG de 16 de octubre de 2021 que aprueba la directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarias de la PNP.

“(…)

Para la infraestructura de comisarias, según su categoría, las áreas mínimo para la adquisición de terrenos son las siguientes:

Categoría de comisarias	de	Área mínima de terreno m ²
Tipo “C”		700

³ Capitan PNP Juan Willy Pastor Obregon

FOTOGRAFÍAS N.º 1 Y 2
FRONTIS LOCAL COMISARÍA Y AREAS -SAN JACINTO- NEPEÑA



Se aprecia el frontis de la comisaría y el ambiente de sala de espera, donde también funcionan las demás oficinas.

Fuente: Formato n.º3 – Comisarias -Infraestructura, de 13 de febrero 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

Se señala también, que en dicho local de la Comisaría PNP San Jacinto, del distrito de Nepeña, provincia del Santa y departamento de Ancash, de tipo “C”, cuenta con ambiente de atención al público, que es la misma área de trámite documentario, Área de administración, oficina de investigación y violencia familiar, oficina de investigación accidentes de tránsito, oficina de investigación de delitos y faltas, área de armería, área de detención (Ambiente independiente).

Así también, Mediante la aplicación del “Formato n.º 05: Comisarias– Tecnologías de la información y comunicación personal”, de 13 de febrero de 2024, el Comisario PNP San Jacinto, respecto a la cantidad mínima de efectivos señala conforme la siguiente imagen:

IMAGEN N° 5
CANTIDAD DE EFECTIVOS POLICIALES MÍNIMOS

II. PERSONAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
12	Indicar si la Comisaría cuenta con la cantidad de efectivos policiales mínimos requeridos según la infraestructura y tipo de comisaría preestablecida. a) Sí, b) no Nota(s): * Numeral 7.4.1 Capacidad del Recurso Humano de la “Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarias de la Policía Nacional del Perú” de 16 de octubre de 2021, aprobado por RCG PNP N° 296-2021-CGPNP/EMG. Directiva N° 10-2021-CG PNP/EMG.	NO	

Fuente: Formato n.º5 – Tecnologías de la información y comunicación Personal, de 13 de febrero 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, el Numeral 7.1.4 (Capacidad Recurso Humano), Teniendo en cuenta lo expresado en el subnumeral 7.4, es necesario señalar los recursos humanos determinados acorde a la categoría de comisaría:

Categoría de comisarias	de	Cantidad de efectivos requeridos para	Con capacidad de incrementar
			Rango

	infraestructura preestablecida	Mínimo	Máximo
Tipo "C"	30	30	56

Sin embargo, de la información, recopilada en el formato anteriormente señalado el Comisario manifestó que a la fecha en dicha comisaría a su cargo son diecinueve (19) efectivos policiales de los cuales dos (2) son oficiales de armas y diecisiete (17) Suboficial de armas.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional n.º 296-2021-CG PNP/EMG, que aprueba la Directiva n.º 010-2021-CG PNP/EMG "Criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú", de 16 de octubre de 2021.**

"(...) VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

(...)

7.1.2. De la inscripción registral

El terreno debe contar con la inscripción en los Registros Públicos a nombre del Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú. Es válida la partida registral en la cual el predio figura como "Afectado en Uso de forma indefinida y/o indeterminada a favor del Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú". Asimismo, se permite contar con los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución.

(...) 7.1.4. De los terrenos de comisarías en funcionamiento

En caso de intervención de una comisaría que funciona sobre un terreno de propiedad o afectado en uso a nombre del "Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú", con los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, y que tenga área menor a la establecidas en el sub numeral 7.1.3, el diseño arquitectónico se emplaza sobre el terreno existente, cumpliendo la programación arquitectónica estandarizada y criterios de diseño arquitectónico establecidos en la presente Directiva acorde a la categoría que indica su resolución de creación, y considerando los parámetros urbanísticos y edificatorios.

- **Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional n.º 296-2021-CGPNP/ENG de 16 de octubre de 2021 que aprueba la directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la PNP. VII Disposiciones Específicas**

Numeral 7.1.3 (De la Adquisición de Terreno)

Para la infraestructura de comisarías, según su categoría, las áreas mínimo para la adquisición de terrenos son las siguientes:

Categoría de comisarías	Área mínima de terreno m ²
Tipo "B"	800
Tipo "C"	700

Numeral 7.4.1 (Capacidad del Recurso Humano)

Teniendo en cuenta lo expresado en el subnumeral 7.4, es necesario señalar los recursos humanos determinados acorde a la categoría de comisaría:

Categoría de comisarías	Cantidad de efectivos para infraestructura preestablecida	Con capacidad de incrementar	
		Rango	
		Minimo	Máximo
Tipo "B"	60	60	119
Tipo "C"	30	30	56

c) Consecuencia:

Las situaciones antes descritas, no permitiría la remodelación o ampliación de la misma, que conlleve a la provisión de infraestructura y personal suficiente y con niveles de calidad para una prestación adecuada de los servicios policiales en beneficio de la ciudadanía.

4. LA COMISARÍA NO CUENTA CON ACCESO A (RENIEC), (SIPCOP) AL REGISTRO NACIONAL DE DETENIDOS Y SENTENCIADOS, INFORMACIÓN MIGRATORIA, ASI TAMBIEN, NO CUENTA CON SALA DE RADIO Y VIDEOVIGILANCIA, LO QUE GENERARÍA FALTA DE SEGURIDAD INTERNA AL NO PODER DETECTAR O PREVENIR LA CIRCULACIÓN DE PERSONAS QUE PUEDA ATENTAR CONTRA EL ÓRDEN PÚBLICO DE SU JURISDICCIÓN.

a) Condición:

Mediante la aplicación del "Formato n.º 05: Comisarias– Tecnologías de la información y comunicación personal", de 13 de febrero de 2024, el Comisario PNP San Jacinto, respecto al acceso a los sistemas y tecnologías de la información señala conforme la siguiente imagen:

IMAGEN N° 6 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

5	Comprobar si la Comisaría cuenta con accesos a Reniec a) Si, b) No	NO	ESTÁ EN TRÁMITE
6	Comprobar si la Comisaría cuenta con accesos a SIDPOL a) Si, b) No	SI	
7	Comprobar si la Comisaría cuenta con accesos a SIPCOP a) Si, b) No	NO	
8	Comprobar si la Comisaría cuenta con accesos a Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a) Si, b) No	NO	
9	Comprobar si la Comisaría cuenta con accesos al Registro de Información Migratorio a) Si, b) No Nota(s): *Numeral 25.3 del artículo 25 del Decreto Legislativo n.º 1350 y literal a) del numeral 14.2 del artículo 14 del Reglamento del DL 1350.	NO	
10	Verificar si la sala de radio y videovigilancia de la Comisaría cuenta con el sistema TETRA a) Si, b) No Nota(s): *Numeral 7.2 Criterios de diseño, Considerando 7.2.2.5 Comunicaciones, de la Directiva N° 10-2021-CG PNP/EMG "Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú" de 16 de octubre de 2021, aprobada por RCG PNP N° 296-2021-CGPNP/EMG.	NO	

Fuente: Formato n.º 5 – Tecnologías de la información y comunicación Personal, de 13 de febrero 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

De la imagen precedente, se tiene que la comisaría de PNP San Jacinto, Nepeña, no cuenta accesos a RENIEC, SIPCOP (Sistema Informático de Planificación y Control de Patrullaje Policial), Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados e información migratoria; tampoco cuenta con sala de Radio y Videovigilancia, por ende, no cuenta con Sistema TETRA o VHF, contando con un sistema de vigilancia limitado y con escasos recursos, conforme lo registrado en los ítems 9 y 10.

b) Criterio:

- **Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones y aprueban nuevas calidades migratorias, que establece:**

“(…) TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 14.- Confidencialidad de la información del RIM

14.2. MIGRACIONES está autorizada a entregar información contenida en el RIM o permitir la consulta en línea en los siguientes casos: a) A la Policía Nacional del Perú, órganos de inteligencia nacional, Ministerio Público, INPE y Poder Judicial que requieran información en el marco de sus competencias. (...)”

TÍTULO III

REGISTRO DE INFORMACIÓN MIGRATORIA

Artículo 25°.- Consolidación de Información Migratoria

25.3. La Policía Nacional del Perú, en el marco de su competencia, tendrá acceso al RIM, conforme se establezca en el Reglamento del presente Decreto Legislativo. (...)”

- **Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú, Directiva n.° 10-2021-CG PNP/EMG aprobada mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional n.° 296-2021-CGPNP/EMG del 16 de octubre del 2021, que establece:**

“(…) VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.2 Criterios de diseño.

7.2.2 Criterios específicos para las comisarías

7.2.2.5 Comunicaciones

7.2.2.5.1 La sala de radio y videovigilancia debe contar con los siguientes equipos, según ubicación de la comisaría. i. Comisaría fuera de Lima: Sistema TETRA o Sistema VHF-HF. (...)”

c) Consecuencia:

La situación adversa identificada, generaría la falta de seguridad interna al no poder detectar o prevenir la circulación de personas que pueda atentar contra el orden público de su jurisdicción

5. LA COMISARÍA NO CUENTA CON INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LO CUAL PODRÍA OCASIONAR LIMITACIONES AL SERVICIO BRINDADO, ADEMÁS DE EXPONER A SITUACIONES DE RIESGO QUE PODRÍAN AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

a) Condición:

De la verificación física realizada a las instalaciones de la Comisaría CPNP San Jacinto-Nepeña de 13 febrero de 2024, específicamente al área de atención al público, se ha evidenciado que sus instalaciones no reúnen las condiciones necesarias de infraestructura y seguridad para la accesibilidad de personas con discapacidad, conforme consta en el Formato n.º 06: Comisarias – discapacidad; hechos que se detallan a continuación:

i. Respecto al mobiliario de la infraestructura:

La comisión de Control, constató que el mobiliario del área de atención al público, no cumple con el ancho mínimo de 0.80 m y una altura máxima de 0.80 m, considerando un espacio libre de obstáculos en la parte inferior que permita la atención de personas en silla de ruedas, de talla baja, niños y niñas; sin embargo, el módulo de atención no cumple con la altura y profundidad requerida, tal como se muestra a continuación:

**FOTOGRAFÍA N° 3
MOBILIARIO ATENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD NO
CUMPLE CON MEDIDAS MÍNIMAS.**



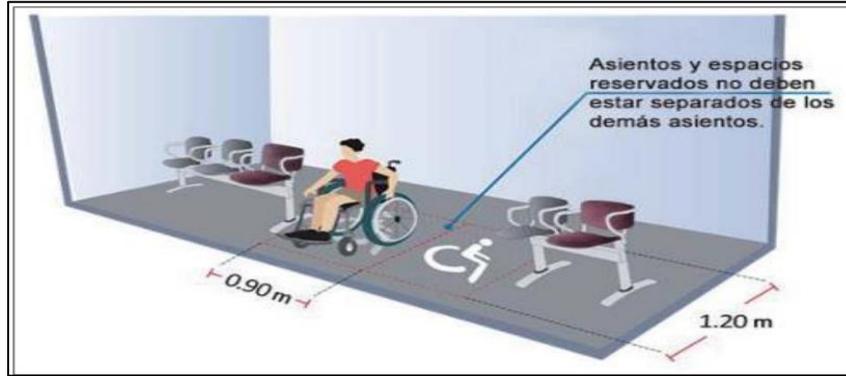
Como se evidencia en la fotografía el mobiliario de atención al público, tiene un ancho y alto mayor al 0.80m, pues posee un ancho de 1.10m y alto de 95cm

Fuente: Formato n.º6 – Comisarias -Discapacidad, de 13 de febrero 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

ii. Respecto a la zona de espera, señalización.

Las zonas de espera y zonas de espectadores deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente. Los asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos y por lo menos uno debe encontrarse ubicado a lado de un asiento de espera, tal y como, se muestra en el gráfico:



Fuente: Reglamento Nacional de Edificaciones.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, la Comisión de Control, verificó que la zona de espera no cuenta con un espacio reservado para silla de ruedas, el cual debería de estar debidamente señalado horizontal y verticalmente, conforme se muestra en las imágenes:

FOTOGRAFÍA N° 4 y 5
ZONA DE ESPERA NO CUENTA CON ESPACIO SEÑALIZADO PARA SILLAS DE RUEDAS



iii. Rampas de acceso, dese la acera hasta la comisaría.

De la visita y aplicación del Formato N.º 06: Comisarías - Discapacidad de 13 de febrero de 2024, se advierte que en la Comisaría PNP. San Jacinto-Nepeña, la rampa de acceso no cuenta con el ancho mínimo reglamentario de 1.00 metro, carece de doble pasamanos reglamentario que permita el acceso fácil hasta la Comisaría, y de la señalización podotáctil al inicio y final que permita la orientación y alerta a las personas con discapacidad visual, situación que se evidencia en las siguientes tomas fotográficas:

FOTOGRAFÍA N° 6 y 7
RAMPA DE ACCESO NO CUENTA CON EL ANCHO MÍNIMO, CARECE DE PASAMANOS Y SEÑALIZACIÓN PODOTÁCTIL



Además, de las situaciones mencionadas anteriormente, la Comisaría, no cuenta con un plan de adecuación a la norma técnica A.120 Accesibilidad Universal edificaciones, así como con el Certificado de Inspección Técnica en Edificaciones y estacionamientos.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA mediante la cual se modifica la Norma Técnica A.120, Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones de 15 de febrero de 2013, la cual fue aprobada mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA.**

Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras

Las rampas deben cumplir con lo siguiente:

a) El ancho mínimo de una rampa debe ser de 1.00 m, incluyendo pasamanos y barandas a ambos lados. Las rampas de longitud mayor de 3.00 m deben contar con parapetos o barandas en los lados libres y pasamanos en los lados confinados. Los pasamanos y barandas no deben invadir la ruta accesible, de ser el caso se debe aumentar el ancho de la rampa.

(...)

h) Al inicio y al final de las rampas y escaleras se debe colocar señalización podotáctil de tipo alerta que adviertan del cambio de nivel. Esta señalización podotáctil debe ubicarse en el plano horizontal y abarcar el ancho de la rampa y escalera.

Artículo 7.- Parapetos y barandas

Los parapetos y barandas deben cumplir con lo siguiente:

a) Las rampas, ya sean sobre parapetos, barandas o adosados a paredes, deben tener doble pasamanos horizontal. Uno debe estar a una altura comprendida entre 0.85 m y 0.90 m, medida verticalmente desde la rampa, hasta el eje del pasamanos, y el otro, a 0.25 m al eje, por debajo del mismo.

“(…) Artículo 11.- Mobiliario El mobiliario debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Se debe habilitar, como mínimo, una de las ventanillas de atención al público, mostradores o cajas registradoras, según sea el caso, con un ancho mínimo de 0.80 m y una altura máxima de 0.80 m, considerando un espacio libre de obstáculos en la parte inferior, con una altura mínima de 0.75 m y una profundidad mínima de 0.40 m que permita la atención de personas en silla de ruedas, de talla baja, niños y niñas. De contar con módulos de boletería automáticos, estos deben considerar los mismos criterios de diseño, alcance de objetos y formatos alternativos de comunicación.

b) Las zonas de espera y zonas de espectadores deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente. Los asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos y por lo menos uno debe encontrarse ubicado a lado de un asiento de espera.” (…)

“(…) Artículo 29.- Señalización para accesibilidad universal Las señales de acceso y avisos deben cumplir con lo siguiente:

a) Las señaléticas y avisos deben contener información del número de piso, nombres de ambientes, los mismos que deben estar en escritura braille u otro formato alternativo de comunicación.

c) Consecuencia:

Las situaciones antes expuestas, podría ocasionar limitaciones al servicio brindado, además de exponer a situaciones de riesgo que podrían afectar la integridad física de las personas con discapacidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a “Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Visita de Control, no se emitió ningún reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la visita de control a la dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la visita de control a la dotación de recursos y ejecución de los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024”
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chimbote, 22 de febrero de 2024

Marcos Manuel Villavicencio Sáenz
Supervisor

Persyval Vásquez Nuñez
Jefe de Comisión

Marcos Manuel Villavicencio Sáenz
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial del Santa

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Chimbote, 22 de Febrero de 2024
OFICIO N° 000235-2024-CG/OC0344

Señor:
General PNP Anthony William Cortijo Salinas
Jefe
Región Policial Ancash
Jr. 28 De Julio 755
Ancash/Huaraz/Independencia

Asunto : Notificación de informe de Visita de Control N° 014-2024-OCI/0344-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proceso "Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las Comisarias Básicas PNP 2024" Comisaria PNP San Jacinto- Nepeña, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 014-2024-OCI/0344-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, ubicado en Jr. Enrique Palacios 321 – Tercer piso, distrito de Chimbote, provincia del Santa – Ancash, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Marcos Manuel Villavicencio Saenz
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial del Santa
Contraloría General de la República

(MVS)
Nro. Emisión: 00375 (0344 - 2024) Elab:(U61588 - 0344)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/AGH/0344-2024-OCI/0344-SVC> ingresando el siguiente código de verificación: **UKQECOM**



POICIA ALCASH
XII - MACREPOL - ANCASH
SECRETARIA - UNITRADO

23 FEB. 2024

Recep. SI. M... Hora: 09:49

Firma: [Signature] Folios: 22